

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 3 de mayo de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda, informando que la parte demandante presentó el escrito anterior. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1165
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: HERNEY VASQUEZ NARANJO – hervasna@hotmail.com
Apoderada: Dra. DORIS STELLA ROMERO DUARTE – dorisstellar@gmail.com
Demandados: HENRY AGUDELO SANCLEMENTE Y LUZ EUGENIA MENDOZA
Radicación: 760014003001 **2020-00326-00**

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante presentó memorial aportando la devolución del registro del embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-559820 ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali V., por encontrarse vigente embargo decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, por lo que se agregará al expediente para ser tenido en cuenta.

Por otro lado, se solicita que se requiera a la compañía MAPFRE COLOMBIA a fin de que dé respuesta a los Oficios No. 1458 y 1459 del 5 de agosto de 2020, siendo procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio de devolución del registro del embargo sobre el bien inmueble distinguido la matrícula inmobiliaria No. 370-559820 ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali V.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador de la empresa MAPFRE COLOMBIA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden impartida mediante los **Oficios No. 1458 y 1459 del 5 de agosto de 2020**, el cual fue remitido al despacho por medio del correo electrónico el 24 de agosto del mismo año, oficios referentes al embargo de la quinta parte del salario, deducido el salario mínimo legal, que devenguen los demandados **HENRY AGUDELO SANCLEMENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.381.482** y **LUZ EUGENIA MENDOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.393.950. S e

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

solicita dar respuesta dentro del término máximo de cinco días siguientes al recibo de la notificación de esta providencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del Proceso.

TERCERO: LÍBRESE el respectivo oficio por Secretaría, incluyendo la copia de los oficios antes indicados, a través de los cuales se comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **04 de mayo de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
 Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e844e21feaae9529d69016cb5d0b0a961f407293509f279e7201c5e3bab0cfc9**
 Documento generado en 03/05/2021 05:02:26 PM